



PIENSA EN GRANDE

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.818

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002985	Octubre 08 de 2018	3	070002996	Octubre 08 de 2018	34
070002986	Octubre 08 de 2018	5	070002997	Octubre 08 de 2018	36
070002987	Octubre 08 de 2018	7	070002998	Octubre 08 de 2018	38
070002988	Octubre 08 de 2018	9	070002999	Octubre 08 de 2018	40
070002989	Octubre 08 de 2018	11	070003000	Octubre 08 de 2018	43
070002990	Octubre 08 de 2018	18	070003001	Octubre 08 de 2018	46
070002991	Octubre 08 de 2018	20	070003002	Octubre 08 de 2018	49
070002992	Octubre 08 de 2018	22	070003003	Octubre 08 de 2018	52
070002993	Octubre 08 de 2018	24	070003004	Octubre 08 de 2018	54
070002994	Octubre 08 de 2018	27	070003005	Octubre 08 de 2018	56
070002995	Octubre 08 de 2018	32	070003006	Octubre 09 de 2018	58



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002985

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ALBA



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se relacionan:

- **ALBA LILIANA GIL ALZATE**, identificada con Cédula **32.110.794**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cuturú, Sede Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia, plaza 0931500-N10, en reemplazo de Neyla Moreno Mosquera, identificada con cédula 26.317.386, quien renuncio.
- **CARLOS ANTONIO MADRIGAL ORTIZ**, identificado con Cédula **71.311.050**, Ingeniero de Petróleos, como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Rural Cacerí, Sede Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, nueva plaza vacante 0930510-018.
- **JOHN FREDY SUAREZ RAIGOSA**, identificado con Cédula **3.380.282**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Centro Educativo Rural Libardo Parra Toro del municipio de Valparaíso, plaza 1785000-001, en reemplazo de Paola Andrea Tirado Lemos, identificado con Cédula 66.871.921, quien pasó a otra entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

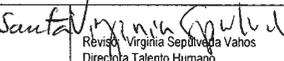
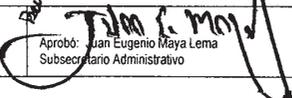
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 2 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Dirección Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002986

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: AQUILEO



Por el cual se reintegra a un servidor docente y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios o certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que a través del Decreto 2017070004030 del 09 de octubre de 2018, se efectuó suspensión de manera temporal al señor Juan Fernando Flórez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 98.453.286, como profesor en Educación Básica Secundaria – Área de Matemáticas en la Institución Educativa San José de Venecia en el Municipio de Venecia, Plaza 1722010-064, quien en razón de la medida de aseguramiento que le impuso el Juzgado Penal del Circuito del Municipio de Fredonia, se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado.

Que el Doctor José Andrés Gallego Restrepo, Juez Promiscuo Municipal de Fredonia Antioquia, el día 26 de septiembre de 2018, le otorga al señor Juan Fernando Flórez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 98.453.286, boleta de libertad numerada 034 del presente año y a su vez el Asesor Jurídico y Director del EPMSC Jericó – Regional Nordeste, expidió certificado de libertad a favor Gallego Restrepo, a quien se le concedió salida “por No Privativa de la Libertad – Vigilancia Electrónica”.

De igual manera por medio de comunicación electrónica del 1 de septiembre de 2018, el rector de la Institución Educativa San José de Venecia, Roberto Torres Payares, informa sobre la novedad de expedición de Boleta de libertad del educador Juan Fernando Flórez Pérez.

Que, en razón de la decisión judicial, antes referida el señor Juan Fernando Flórez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 98.453.286, se encuentra en condiciones legales y fácticas para asumir las labores como educador en educación básica secundaria – área de matemáticas en la Institución Educativa San José de Venecia del Municipio de Venecia, ya que le fue concedida libreta de libertad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que en reemplazo del señor Juan Fernando Flórez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 98.453.286, fue nombrado el señor Aquileo Vélez Gaviria, identificado con cedula de ciudadanía 70.129.998, por lo cual se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal, por regreso del titular de la plaza.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

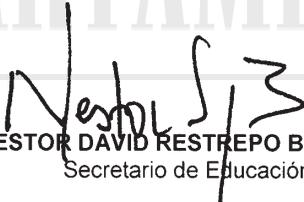
ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal al señor Aquileo Vélez Gaviria, identificado con cedula de ciudadanía 70.129.998, como Profesor de Educación Básica Secundaria – Área de Matemáticas en la Institución Educativa San José de Venecia en el Municipio de Venecia, Plaza 1722010-064, por regreso del titular de la plaza.

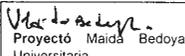
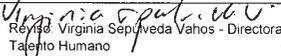
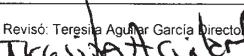
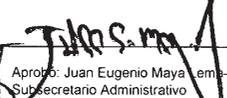
ARTÍCULO SEGUNDO: Reintegrar al señor Juan Fernando Flórez Pérez, identificado con cedula de ciudadanía, 98.453.286, como profesor en Educación Básica Secundaria – Área de Matemáticas en la Institución Educativa San José de Venecia en el Municipio de Venecia, Plaza 1722010-064, a quien le fue otorgada boleta de libreta por parte del Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de Fredonia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar por medio escrito el presente acto administrativo a todos los interesados, haciéndole saber al señor Aquileo Vélez Gaviria, identificado con cedula de ciudadanía 70.129.998 que contra el presente acto procede recurso de reposición en los términos del artículo 73 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya Universitaria	 Revisó Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	 Revisó Tereza Aguilar García Directora	 Aprobó Juan Eugenio Maya Lem- Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002987

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: SERGIO



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **SERGIO ALBERTO VALENZUELA CORRALES**, identificado con Cédula **70.852.447**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500-055, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OF117-00048340 del 29 de diciembre de 2017 y Radicado interno 2018010001460 del 5 de enero de 2018, informa que decide no dar trámite a la solicitud, en consideración a la situación de riesgo del señor Valenzuela Corrales, debido a que no fue posible llevar a cabo el estudio de riesgo por falta de interés para atender las entrevista por parte del educador.

Teniendo en cuenta que, según lo establece el numeral 3 del Artículo 2.4.1.2.35 del Decreto 1066 de 2015, el consentimiento firmado es un requisito "sine qua non" (acción que es indispensable, imprescindible o esencial) para adelantar el procedimiento de *recopilación y análisis de información*, por lo cual no fue posible haber atendido favorablemente la solicitud del educador.

* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente en calidad de traslado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SERGIO ALBERTO VALENZUELA CORRALES**, identificado con Cédula **70.852.447**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza 0790500-055, sin interrupción laboral; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

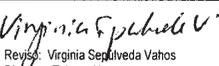
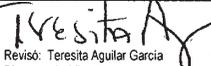
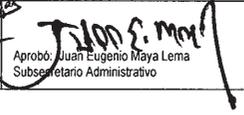
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 28 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002988

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da continuidad a un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 de 2017, el nombramiento de una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que genere dicha vacancia. De igual manera este tipo de nombramiento también terminara cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, no obstante, en el caso particular dada la desvinculación del titular y en aras que el servidor nombrado en reemplazo ha venido presando el servicio sin novedad alguna se hace procedente darle continuidad en la plaza.

Que a través de la Resolución 2018060081125 del 10 de mayo de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor Luis Fredy Flórez Moreno, identificado con Cédula 11.803.533, para prestar el servicio en la Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso – Sede la Isleta del municipio de Vigía del Fuerte, en Educación Básica Primaria, en reemplazo de Milena Córdoba Rivas, identificada con cedula de ciudadanía 22.178.869, quien tenía pérdida de capacidad labora y se encontraba gestionando el trámite de pensión de invalidez.

Que el Rector de la Institución Educativa Rural Alianza para el Progreso, Félix Anibal Torres Santos en comunicado del 20 de septiembre de 2018, certifica que el señor Luis Fredy Flórez Moreno labora en la institución educativa hasta la fecha sin interrupción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La señora Milena Córdoba Rivas, identificada con cedula de ciudadanía 22.178.869, fue retirada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral mediante el Decreto 2018070001290 del 15 de mayo de 2018, quien fue notificada de manera personal a través de su apoderado el día 6 de junio de 2018, es por ello que la plaza que venía ocupando la citada servidora quedó en Vacante Definitiva, siendo necesario modificar el nombramiento provisional, del señor Luis Fredy Flórez Moreno dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, esto en aras de garantizar así la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

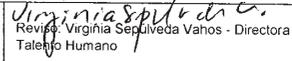
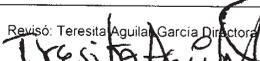
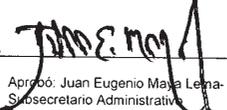
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional en vacante temporal, efectuado por medio de la Resolución 2018060081125 del 10 de mayo de 2018, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al servidor docente Luis Fredy Flórez Moreno identificado con Cédula 11.803.533, para prestar el servicio en la Institución Educativa Rural Alianza del Progreso – Sede la Isleta del municipio de Vigía del Fuerte, en Educación básica Primaria en reemplazo de Milena Córdoba Rivas, quien fue retirada del servicio por pérdida de capacidad laboral; en el sentido que el educador Luis Fredy Flórez Moreno, continúa vinculado en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en plaza VACANTE DEFINITIVA, sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya Universitaria	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Taller de Humano	 Revisó: Teresita Aguila Garcia Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070002989

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se establece el procedimiento para el monitoreo y control de la maquinaria pesada destinada a las actividades mineras del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

El Gobernador del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las asignadas por los artículos 17, 152, 200 y 201 de la Ley 1801 del 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1450 de 2011, se prohibió en todo el territorio nacional el uso de maquinaria pesada en las actividades mineras en las cuales no se cuenta con Título Minero debidamente inscrito el Registro Minero Nacional.
2. Que la actividad minera en Colombia se encuentra regulada en la Ley 685 de 2001 y demás normas reglamentarias, y el ejercicio de dicha actividad por fuera de lo establecido en dichas disposiciones genera como consecuencia una serie de impactos negativos, tanto a nivel ambiental como económico para el Estado colombiano.
3. Que la práctica de la minería ilegal en Colombia es un inconveniente de carácter multidimensional, que en algunos casos se convierte en una importante amenaza para el medio ambiente y la seguridad nacional.
4. Que el Decreto 2261 de 2012 estableció las medidas necesarias para regular, registrar y controlar la importación de la maquinaria clasificable en las subpartidas arancelarias 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00, se dictaron disposiciones para controlar el uso de maquinaria pesada e insumos químicos que puedan llegar a ser utilizados en actividades mineras sin las autorizaciones exigidas por la Ley.
5. Que el Decreto 723 del 10 abril de 2014, actualizó las medidas necesarias para regular, registrar y controlar la importación de la maquinaria clasificable en las subpartidas arancelarias 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00 y se dictaron disposiciones para controlar el uso de maquinaria pesada e



“Por medio del cual se establece el procedimiento para el monitoreo y control de la maquinaria pesada destinada a las actividades mineras del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

insumos químicos que puedan llegar a ser utilizados en actividades mineras sin las autorizaciones exigidas por ley.

6. Que el numeral 2 del artículo segundo de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, señala que esta decisión tiene entre otros, el objetivo de *“Optimizar el control y vigilancia de la importación, exportación, transporte, procesamiento, comercialización y cualquier otro tipo de transacción a nivel andino y con terceros países, de minerales y sus productos provenientes de la minería ilegal, así como de maquinarias, equipos, insumos e hidrocarburos que puedan ser utilizados en la misma”*.
7. Que el artículo tercero, de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, define la minería ilegal como: *“actividad minera ejercida por persona natural o jurídica o grupo de personas sin contar con las autorizaciones y exigencias establecidas en las normas nacionales”*.
8. Que la Resolución 2086 de 2014, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, establece las condiciones técnicas, instalación, identificación, funcionamiento y monitoreo del sistema de posicionamiento global (GPS), que permitan la ubicación constante y en tiempo real de la maquinaria destinada a las labores de minería.
9. Que la Resolución 0001068 de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte, reglamenta el Registro Nacional de Maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, establece el requisito de contar con un sistema de posicionamiento global, como requisito previo para la inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y además, determina las condiciones para la movilización de estas por las vías públicas y privadas abiertas al público, así como las fluviales y marítimas del territorio Nacional.
10. El artículo 104 de la Ley 1801 del 2016 establece: *“Artículo 104. Ingreso de maquinaria pesada. Las autoridades aduaneras exigirán la instalación de dispositivos tecnológicos para la identificación y localización de la maquinaria pesada que ingrese o se importe al territorio colombiano. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte o de quien haga sus veces establecerá una central de monitoreo para estos efectos.*

El Ministerio de Transporte, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, establecerá los mecanismos de control y monitoreo, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional.

La maquinaria que no cumpla con el requisito antes mencionado no podrá ingresar al territorio aduanero nacional.

En caso de que la maquinaria no cuente con el dispositivo o este no funcione, será inmovilizada hasta que su propietario o tenedor demuestre el efectivo funcionamiento del dispositivo electrónico. En todo caso será objeto de multa

“Por medio del cual se establece el procedimiento para el monitoreo y control de la maquinaria pesada destinada a las actividades mineras del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

equivalente al 10% del valor comercial de la maquinaria. En caso de reiteración la maquinaria será decomisada.”

11. Que las condiciones técnicas definidas en la Resolución 2086 de 2014 para los equipos GPS u otros dispositivos similares, son las siguientes:

Sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico

Terminal

Dual Band (comunicación celular y/o satelital), se debe garantizar la transmisión de información sobre la localización solicitada por ambas tecnologías de manera alternada e ininterrumpida, permitiendo la georreferenciación de la maquinaria relacionada en el Decreto 723 de 2014.

Tecnología

Puede realizarse con equipos independientes, cada tecnología deberá alternar para cuando cada una salga del área de cobertura, o un equipo híbrido integrado con transmisión simultánea a través de la red celular y/o satelital. La georreferenciación requerida para el monitoreo y rastreo debe realizarse en todo el territorio nacional sin importar su tecnología. Se debe transmitir en la trama de datos requerida y registrar en el sistema de información dispuesto para tal fin, así:

Información requerida

- Coordenada geográfica en formato WGS 84.
- ID: Dato de información de la identificación única del sistema instalado concertado de acuerdo al plan de identificación de la Policía Nacional.
- Fecha.
- Hora.
- Operación en baterías: Señalización del equipo trabajando en baterías.
- Número de serie GPS.

Sistema eléctrico de respaldo

El sistema eléctrico debe contar con la autonomía necesaria para garantizar la transmisión de la información de forma permanente e ininterrumpida sin importar el tiempo de operación, desplazamiento, almacenamiento, transporte u otros, por lo que el propietario de la máquina deberá implementar los sistemas de almacenamiento eléctrico requeridos que aseguren la operación solicitada, conforme al artículo 12 numeral 4º del Decreto 723 de 2014.

Grado de protección

Los proveedores deben garantizar que la terminal soporte las condiciones ambientales así como de operación.

Sincronización

GPS

Mínimo 12 canales.

Cobertura Nacional

El sistema de posicionamiento debe garantizar la permanente georreferenciación de la máquina mediante la transmisión por alguna de las dos vías (satelital o comunicación celular).

Seguridad

El propietario de la maquinaria será el responsable de la buena utilización del sistema de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, con el fin de evitar manipulación y/o daños que se puedan causar deliberadamente o de manera accidental al sistema.

Precisión ubicación

de Máximo 15 metros de margen de error en la posición geográfica en área urbana y 30 metros en área rural en cobertura satelital.

“Por medio del cual se establece el procedimiento para el monitoreo y control de la maquinaria pesada destinada a las actividades mineras del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

**Actualización máxima de georreferenciación
Comunicación celular y/o satelital**

Marcación del posicionamiento interno	Cada 60 minutos.
Envío de la información de la ubicación al centro de control y/o plataforma de monitoreo	Cada 60 minutos enviará una (1) posición.
Compatibilidad	Compatibilidad con los prestadores de servicios móviles de comunicación en cuanto a tecnológica, cobertura y disponibilidad requerida, existentes mercado.

Placa de identificación

La placa de aluminio	La placa de aluminio marcada de forma permanente, instalada en la estación de operador o cabina de la máquina contará con las siguientes características e información: Dimensiones: 8 centímetros de ancho por 5 centímetros de largo. Calibre: 16. Sujeción permanente mediante remaches. Número de serie de la terminal. • Número de serial electrónico del dispositivo de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico. • Número de serie de la maquinaria. • Número de chasis. • Número de motor.
Disponibilidad	La disponibilidad del sistema debe ser del 98,5% es decir, solo se tolera una indisponibilidad de 5,47 días al año, la indisponibilidad no debe ser continua.

12. Que el artículo 12 del Decreto 723 de 2014, indica los requisitos que deben cumplir los proveedores del servicio de posicionamiento global – GPS, de la siguiente manera:

El proveedor del servicio de posicionamiento global que pretenda ser autorizado para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente decreto, deberá:

1. *Instalar de manera permanente e ininterrumpida, un canal dedicado hacia los servidores de la Policía Nacional, para la consulta por demanda de la información que en tiempo real reporten los dispositivos de rastreo y que sea solicitada por la Policía Nacional.*
2. *Suministrar mediante el canal dedicado a la Policía Nacional, en las tramas, la información que sea solicitada por la Policía Nacional.*
3. *Suministrar un equipo servidor con su correspondiente proceso de recepción de la información requerida por la Policía Nacional. el cual deberá recibir las tramas de información reportadas por los dispositivos instalados en la maquinaria.*
4. *Suministrar a la Policía Nacional, de manera permanente e ininterrumpida un servicio geográfico OGC (Open Geospatial Consortium). de la información que en tiempo real reportan los equipos instalados en la maquinaria a la plataforma*

“Por medio del cual se establece el procedimiento para el monitoreo y control de la maquinaria pesada destinada a las actividades mineras del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

de monitoreo que utiliza el proveedor del servicio y que sean solicitados por la Policía Nacional.

5. Contar con los diferentes reportes de trazabilidad de la maquinaria, alojando esta información histórica en sus bases de datos, por un tiempo mínimo de un (1) año.

6. La Policía Nacional, podrá en cualquier tiempo verificar la información anteriormente expuesta, con el fin de evaluar el funcionamiento y eficacia del sistema de monitoreo.

Parágrafo. En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente artículo se dará aplicación a lo dispuesto artículo 6° del presente Decreto.

13. Que el presente Decreto se constituye en una herramienta para localizar e identificar la maquinaria usada en actividad minera en el departamento de Antioquia, y así controlar la maquinaria usada en actividades mineras ilegales.

14. Que el Decreto Nacional 2235 de 2012 estableció las medidas para la destrucción de maquinaria pesada para actividades de minería ilegal, el cual indica que la autoridad competente para ello es la Policía Nacional para ejecutar la medida de destrucción.

Por lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Todos los titulares mineros con presencia en jurisdicción del Departamento de Antioquia e inscritos en el Registro Mineros Nacional que utilicen maquinaria clasificable en las subpartidas arancelarias 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00, enviarán a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia los certificados de inscripción, en la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, de los Sistema de Posicionamiento Global –GPS u otro dispositivo de seguridad electrónico que tengan instalados en los mencionados equipos, en términos de la Resolución 02086 de 2014.

Parágrafo: La maquinaria que a la fecha no cuente con un sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico, instalado de manera permanente, deberán incorporar el mismo dentro de los dos meses siguientes a la publicación el presente Decreto de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 723 del 2014.

La maquinaria que no cumpla con los requisitos exigidos en el presente Decreto será inmovilizada por la Fuerza Pública para los fines que permite la Ley. Los gastos de inmovilización de la maquinaria objeto de la medida de tránsito, será asumidos por el propietario de la misma.

“Por medio del cual se establece el procedimiento para el monitoreo y control de la maquinaria pesada destinada a las actividades mineras del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, remitirá a la Oficina de Telemática de la Policía Nacional y a los comandos de Policía con Jurisdicción en el Departamento de Antioquia, la ubicación georreferenciada de todos los títulos mineros otorgados en el Departamento de Antioquia y la identificación de la maquinaria que utilizan en desarrollo de su actividad, para que en dicha oficina se verifique de manera permanente el sitio donde estos equipos realizan su trabajo.

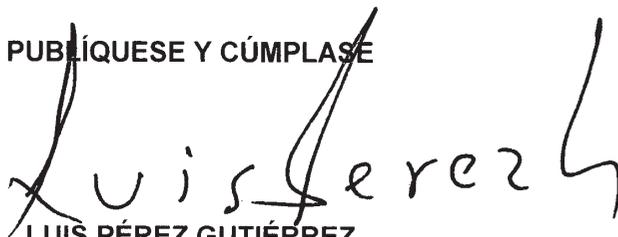
ARTÍCULO TERCERO: La Policía Nacional, reportará a la Secretaría de Gobierno de manera semanal, informe sobre la georreferenciación de la maquinaria con actividades fuera de los parámetros de los títulos mineros, la Secretaría de Gobierno en articulación con la fuerza pública y el alcalde de la respectiva jurisdicción, quien en el marco de sus competencias realizará los operativos definidos en la Ley para el controlar la minería ilegal.

Parágrafo uno: De acuerdo con el Decreto Nacional 2235 de 2012, en los casos que se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, la Policía Nacional, procederá a la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Parágrafo dos: La Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Gobierno Departamental, suministrará los equipos necesarios a Policía Nacional, para la puesta en funcionamiento de la sala de control para la vigilancia permanente de los dispositivos de Posicionamiento Global –GPS.

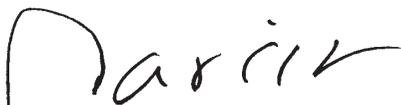
ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Gobierno a través de la Agencia de Seguridad Vial, coordinará con los Organismos de Tránsito Municipales y las Autoridades Viales Nacionales y Territoriales del Departamento, la aplicación de la resolución número 0001068 de 2015, por medio de la cual se reglamenta el registro y circulación de la maquinaria pesada destinada a la actividad minera en el Departamento de Antioquia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

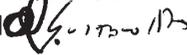


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

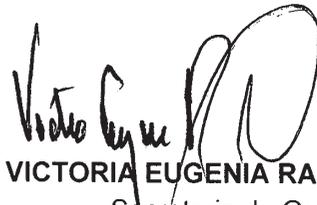
Gobernador de Antioquia



JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General 

"Por medio del cual se establece el procedimiento para el monitoreo y control de la maquinaria pesada destinada a las actividades mineras del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones"



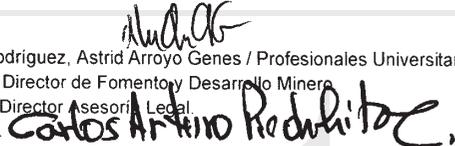
VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaría de Gobierno



DORA ELENA BALVÍN AGUDELO
Secretaría de Minas



Elaboró: Jorge Albero Parra, Nairon Durango Rodríguez, Astrid Arroyo Genes / Profesionales Universitarios.
Revisó y Aprobó: Juan José Castaño Vergara / Director de Fomento y Desarrollo Minero
Revisó y Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo /G. Director Asesor Legal.
Carlos Arturo Piedrahita /Subsecretario Jurídico.



Boletín
Gaceta
DEPARTAMENTAL

X



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002990

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GLADYS



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **GLADYS YANETH SERNA ZULUAGA**, identificado con Cédula **35.601.121**, Licenciada en Idiomas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico, plaza 1116000-020, de quien, la Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI17-00032625 del 8 de septiembre de 2018 y Radicado Interno 2018010346609 del 19 de septiembre de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó la señora Serna Zuluaga, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, para que se tomen las medidas correspondientes, concluyendo que la situación de riesgo lo cataloga con un nivel de riesgo **Ordinario**; por lo cual decide no ser acogida por la Unidad Nacional de Protección.

Medida que fue adoptada de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 8 del Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015.

- * En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015*, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del sistema General de Participaciones, a **GLADYS YANETH SERNA ZULUAGA**, identificada con Cédula **35.601.121**, Licenciada en Idiomas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Urbana San José del municipio de Ebéjico, plaza 1116000-020, sin interrupción laboral; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

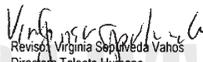
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 28 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



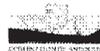
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002991

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se da continuidad a un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 2105 de 2017, el nombramiento de una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que genere dicha vacancia. De igual manera este tipo de nombramiento también terminara cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, no obstante, en el caso particular dada la desvinculación del titular y en aras que el servidor nombrado en reemplazo ha venido presando el servicio sin novedad alguna se hace procedente darle continuidad en la plaza.

Que a través de la Resolución 2018060006443 del 12 de febrero de 2018, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor Luis Horacio Gómez Cadavid , identificado con Cédula 70.323.297, para prestar el servicio en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez del municipio de San Pedro de los Milagros, en Educación Básica Secundaria – Área de Filosofía, plaza 4866400-34 , en reemplazo de Olga Lucia Ruiz Oquendo, identificada con cedula de ciudadanía 22.117.109, quien tenía pérdida de capacidad labora y se encontraba gestionando el trámite de pensión de invalidez.

Que el Rector de la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, Alberto Amín Toledo Pérez en comunicado del 4 de septiembre de 2018, certifica que el señor Luis Horacio Gómez Cadavid labora en la institución educativa sin interrupción desde el 19 de febrero de 2018, en reemplazo de Olga Lucia Ruiz Oquendo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La señora Olga Lucia Ruiz Oquendo, identificada con cedula de ciudadanía 22.117.109, fue retirada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral mediante el Decreto 2018070001276 del 15 de mayo de 2018, quien fue notificada de manera personal del citado acto administrativo el día 20 de junio de 2018, es por ello que la plaza que venía ocupando la citada servidora quedó en Vacante Definitiva, siendo necesario modificar el nombramiento provisional, del señor Luis Horacio Gómez Cadavid dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, esto en aras de garantizar así la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

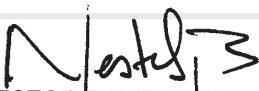
DECRETA:

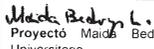
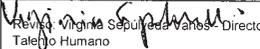
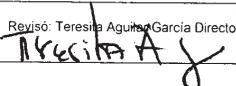
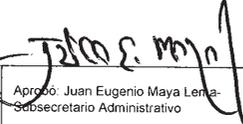
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional en vacante temporal, efectuado por medio de la Resolución 2018060006443 del 12 de febrero de 2018, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al servidor docente LUIS HORACIO GÓMEZ CADAVID identificado con Cédula 70.323.297, con título de Teólogo para prestar el servicio en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez del municipio de San Pedro de los Milagros, en el área de Filosofía en reemplazo de Olga Lucia Ruiz Oquendo, quien fue retirada del servicio por pérdida de capacidad laboral; en el sentido que el educador Gómez Cadavid, continúa vinculado en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en plaza VACANTE DEFINITIVA, sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: María Bedoya Universitaria	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas - Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguirre García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema- Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002992

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Señor **LUIS CARLOS LOPEZ URIBE**, identificado con Cédula **71.754.424**, solicita sea tenido en cuenta el título de Especialista en Administración de la Informática Educativa, debido a que sólo fue registrado el Título de Licenciado en Matemáticas, en el Decreto 2018070002613 del 10 de septiembre de 2018, por el cual fue Nombrado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Colegio La Cruzada del municipio de Remedios, en reemplazo de Viviana Marcela Quiroz Aguirre, con Cédula 43.975.447, quien renunció, plaza 6040010-071; por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

* La Señora **ANA MARIA RAMIREZ MORENO**, identificada con Cédula **1.045.105.948**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, Nombrada en Provisionalidad, vacante temporal, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, plaza 0449000-001, en reemplazo de Yuliana Andrea Cano Marín, a quien se le concedió comisión por razones de seguridad; la señora Ramírez Moreno, solicita sea aclarado el Decreto 2018070002385 del 24 de agosto de 2018, acto administrativo que la Nombró en Provisionalidad, debido a que fue registrado error en el Numero del Documento de identidad de la educadora; por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

* Mediante el Decreto 2018070002157 del 8 de agosto de 2018, fue Traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el señor **ARLEY DE JESUS ESPINOSA BEDOYA**, identificado con Cédula **15.274.150**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Olaya del municipio de Olaya, plaza 0550101-023, en reemplazo de Osvaldo de Jesús Carmona Naranjo a quien se le terminó nombramiento provisional; el señor Espinosa Bedoya venía como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa de María del Municipio de Yarumal, plaza 8870010-042; en el acto administrativo se omitió la **SEDE** para la cual fue trasladado el educador, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según certificación laboral del 23 de agosto de 2018, expedida por la Señora Gloria Cecilia Mejía Oquendo, Rectora de dicha institución educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070002613 del 10 de septiembre de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **LUIS CARLOS LOPEZ URIBE**, identificado con Cédula **71.754.424**, con el Título de *Licenciado en Matemáticas*, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Colegio La Cruzada del municipio de Remedios, en reemplazo de Viviana Marcela Quiroz Aguirre, con Cédula 43.975.447, quien renunció, plaza 6040010-071; en el sentido que el Educador López Uribe, además de acreditar el título de *Licenciado en Matemáticas*, aporta el Título de **Especialista en Administración de la Informática Educativa**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070002385 del 24 de agosto de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **ANA MARIA RAMIREZ MORENO**, identificada con Cédula **1.045.105.948**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, plaza 0449000-001; en el sentido que el Numero correcto del documento de identidad de la educadora Ramírez Moreno es **Cédula 1.045.106.948**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

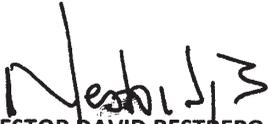
ARTÍCULO TERCERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070002157 del 8 de agosto de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el señor **ARLEY DE JESUS ESPINOSA BEDOYA**, identificado con Cédula **15.274.150**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Olaya del municipio de Olaya, plaza 0550101-023; en el sentido que el Educador Espinosa Bedoya fue trasladado para la **Institución Educativa Olaya, SEDE EL PENCAL** del municipio de Olaya, según lo expuesto en la parte motiva.

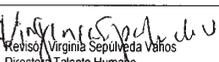
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacha Castaño Santa Septiembre 26 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vaños Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Decreto

Radicado: D 2018070002993

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa frente al Decreto 2018070001393 del 28 de mayo de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070001393 del 28 de mayo de 2018, se efectuó traslado de la señora Carolina Obando Fonnegra, identificada con cedula de ciudadanía 43.657.167, de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño para la Institución Educativa Francisco María Cardona – Centro Educativo Rural Juan María Llano del mismo municipio.

Por medio de comunicado radicado con número 2018010282616 del 23 de julio de 2018, la señora Carolina Obando Fonnegra, formula solicitud de revocatoria, recursos de reposición y derecho de petición frente al Decreto 2018070001393 del 28 de mayo de 2018, indicando que tal decisión no guarda, ni conserva la proporcionalidad de acuerdo con las condiciones en que presta el servicio en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, ubicada en el área urbana del Municipio de la Ceja, sitio de su asiento principal, donde centra su actividad económica y personal, solicitando la revocatoria directa, recurso de reposición y derecho de petición para que se revoque, reponga en forma inmediata el radicado 201807001393 del 28 de mayo de 2018 y se le dé continuidad en el cargo que como docente ostenta en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño.

Teniendo en cuenta que el comunicado allegado por la señora Carolina Obando Fonnegra, no generaba claridad sobre el tramite pretendido, se solicitó a la servidora docente efectuara aclaración sobre el tramite deseado, a través de comunicado electrónico del 18 de agosto de 2018, indicó que solicitaba revocatoria directa del Decreto 2018070001393 del 28 de mayo de 2018, reiterando los mismos argumentos expuestos en el comunicado del 23 de julio de 2018.

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora Carolina Obando Fonnegra, es del caso manifestar que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley., 2. Cuando no estén conformes con el interés



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

público o social, o atenten contra él., 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Donde para el caso en estudio se analizarán de manera individual las citadas causales a la luz de la normatividad que regula el proceso de traslado de docentes y directivos docentes, así.

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del ser señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido la planta de personal, al contar con la característica de planta global, permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones de acuerdo a las necesidades, que para el caso particular obedeció a la necesidad de cubrir una plaza vacante en el Centro Educativo Rural Juan María Llano del Municipio de la Ceja, plaza dejada por la señora María del Socorro Flórez León quien pasó a ocupar una vacante temporal en reemplazo de Jemy Aleyda Madroñero Cerón, a quien se le concedió vacante temporal para ocupar una vacante en periodo de prueba.

En este sentido, la decisión de traslado efectuado a la señora Carolina Obando estuvo ajustada a la constitución política y las normas que regulan los procesos de traslado de servidores docentes, concretamente la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

De otro lado respecto a que no esté conforme al interés público o social y que no cause agravio injustificado a una persona, tampoco se cumplen tales preceptos ya que la medida del traslado por el contrario garantiza la continuidad en la prestación del servicio público



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

educativo en la Institución Educativa Francisco María Cardona – Centro Educativo Rural Juan María Llano del municipio de la Ceja y respecto a que se cause un agravio injustificado es del caso tener en consideración que la señora Carolina Obando Fonnegra, fue trasladada en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, donde la ubicación se efectuó dentro del mismo Municipio de la Ceja, lo cual no le genera mayores traumatismos en cuanto a la movilidad y con la garantía de seguir siendo beneficiaria de la Beca de la cual es destinataria en el citado municipio, por tanto en el caso en estudio no aplican las causales de revocatoria directa de los actos administrativos establecidas en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 y por el contrario opera la presunción de legalidad dispuesta en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, es así que en el caso en estudio no procede la solicitud de revocatoria solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

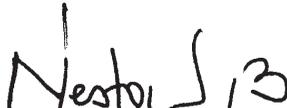
ARTÍCULO PRIMERO: No revocar el Decreto 2018070001393 del 28 de mayo de 2018, por el cual se efectuó traslado de la señora Carolina Obando Fonnegra, identificada con cedula de ciudadanía 43.657.167, de la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño para la Institución Educativa Francisco María Cardona – Centro Educativo Rural Juan María Llano del mismo municipio, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

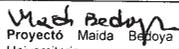
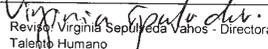
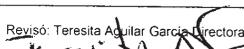
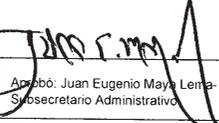
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Carolina Obando Fonnegra, identificada con cedula de ciudadanía 43.657.167, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bejoya Universitaria	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García - Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002994

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LEYMER



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos y le da vigencia y validez a otros actos administrativos que fueron notificados a unos Docentes en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016, se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a unos educadores, debido a que estos educadores habían **presentado Renuncia al cargo** que venían desempeñando, y que por error no fueron tenidos en cuenta al momento de terminar los nombramientos, pues se generó doblemente un acto administrativo de retiro para los docentes que seguidamente se relacionan; por lo cual se hace necesario revocar parcialmente los Decretos que Terminaron las provisionalidades, dándoles vigencia y validez al acto administrativo que aceptó la renuncia, y que fueron notificados.

DOCENTE	CEDULA	INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	DECRETO DE TERMINACION DEL NOMB. PROVIS. A REVOCAR	DECRETO DE ACEPTACION DE LA RENUNCIA AL CARGO	PRESENTO RENUNCIA A PARTIR DE...	FECHA DE NOTIFICACION
RAMIREZ CORDOBA LEYNER	1.077.429.704	Institución Educativa San Pedro de Urabá	Liceo San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá	Educación Física, Recreación y Deporte	Decreto 2018070001055 del 20 de abril de 2018	Decreto 2018070000978 del 11 de abril de 2018	a partir del 30 de marzo de 2018	Notificado el 17 de abril de 2018
BOTERO VASQUEZ JORGE MARIO	9.870.969	Institución Educativa Atanasio Girardot	Colegio Municipal Atanasio Girardot	Girardota	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Decreto 2018070001102 del 25 de Abril de 2018	Decreto 2018070000907 del 3 de abril de 2018	a partir del 16 de marzo de 2018	Notificada el 4 de abril de 2018
ANGEL VELASQUEZ CAMILO ERNESTO	71.332.491	Institución Educativa San Vicente Ferrer	Institución Educativa San Vicente Ferrer	San Vicente Ferrer	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Decreto 2018070001102 del 25 de Abril de 2018	Decreto 2018070000814 del 14 de marzo de 2018	a partir del 16 de marzo de 2018	Notificado el 23 de marzo de 2018
CORDOBA MOSQUERA ADRIANA PATRICIA	1.076.321.020	Institución Educativa Marco Fidel Suarez	Institución Educativa Marco Fidel Suarez	Andes	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Decreto 2018070001102 del 25 de Abril de 2018	Decreto 2018070000261 del 1 de febrero de 2018	a partir del 16 de enero de 2018	Notificada el 8 de febrero de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	DECRETO DE TERMINACION DEL NOMB. PROVIS. A REVOCAR	DECRETO DE ACEPTACION DE LA RENUNCIA AL CARGO	PRESENTO RENUNCIA A PARTIR DE...	FECHA DE NOTIFICACION
MARULANDA SUAZA FLOR ELCY	39.189.626	Institución Educativa María Josefa Marulanda	Institución Educativa María Josefa Marulanda	La Ceja	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018	Decreto 20180001088 del 24 de abril de 2018	a partir del 01 de mayo de 2018.	Notificada el 30 de mayo de 2018
ARRIETA PADILLA LINA PAOLA	1.067.873.981	Institución Educativa Pascual Correa Flórez	Liceo Pascual Correa Flórez	Amaga	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018	Decreto 2018070000669 del 5 de marzo de 2018	a partir del 04 de abril de 2018	Notificada el 17 de mayo de 2018
ARANGO SUCERQUIA DORA EXCENED	21.970.141	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral	Abejorral	Docente de Aula, área de Matemáticas	Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018	Decreto 2018070000989 del 11 de abril de 2018	a partir del 09 de enero de 2018	Notificado de la renuncia el 31/05/2018
CONTRERAS DIAZ DIANY MARIA	63.529.349	Institución Educativa de Jesús	Institución Educativa de Jesús	Concordia	Docente de Aula, área de Matemáticas	Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018	Decreto 2018070000177 del 23 de enero de 2018	a partir del 30 de enero de 2018.	Notificada el 2 de febrero de 2018
ARROYO ARROYO CARLOS FABIO	92.549.886	Institución Educativa San Fernando	Centro Educativo Rural Maní de Las Casas	Amaga	Docente de Aula, área de Matemáticas	Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018	Decreto 2018070000367 del 9 de febrero de 2018	a partir del 21 de febrero de 2018	Notificada el 23/02/2018
RAMIREZ OROZCO NELLY DEL SOCORRO	21.436.822	Institución Educativa Perla Del Citara	Institución Educativa Perla Del Citara	Betania	Docente de Aula - Básica Primaria	Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018	Decreto 2018070000783 del 14 de marzo de 2018	a partir del 01 de abril de 2018.	Notificada el 2 de abril de 2018
GONZALEZ AGUDELO MARIA DEL CARMEN	22.004.821	Institución Educativa Luis Andrade Valderrama	E. U. Giraldo	Giraldo	Docente de Aula - Básica Primaria	Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018	Decreto 201807000777 del 14 de marzo de 2018	a partir del 31 de marzo de 2018.	Notificada el 23 de marzo de 2018

* Del mismo modo, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a unos educadores, quienes con anterioridad habían sido **Trasladados**, situación administrativa que no fue tomada en cuenta al momento de dar por terminado el nombramiento, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente tales actos administrativos, que no fueron notificados, y darles continuidad, como dar vigencia y validez a los actos administrativos de traslado.

DOCENTE	CEDULA	INTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	DECRETO DE TERMIN. DEL NOMB. PROV.	INTITUCION EDUCATIVA PARA LA CUAL FUE TRASLADADA (DO)	MUNICIPIO	PLAZA	DECRETO DE TRASLADO	FECHA DE NOTIFIC.
MORENO LOPEZ CRISTIAN ANGEL	11.814.761	Centro Educativo Rural El Llano, Sede C. E. R. Llano de Los Encuentros	Sabanalarga	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Institución Educativa San Francisco de Asís	Liborina	10610 00-048	Decreto de Traslado 201807000 2244 del 16 de agosto de 2018	Notificado 6 de septiembre de 2018
PINO MOSQUERA JESUS ROVINSON	82.361.934	Institución Educativa Rural Porcesito, Sede Institución Educativa Rural Porcesito	Santo Domingo	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018	Institución Educativa Puerto Venus	Nariño	19320 00-016	Decreto de Traslado 201807000 0933 del 5 de abril de 2018	Notificado el 11 de abril de 2018
BOTERO GOMEZ BERTHA NUBIA	32.390.436	Institución Educativa Cocorná, Sede C. E. R. Las Cruces	Cocorná	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018	Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro sede Institución Educativa Rural El Entablado	Cocorná	20899 00-001	Decreto de Traslado 201807000 1323 del 21 de mayo de 2018	Notificada el 7 de junio de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Asimismo, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a unos educadores, expidiéndose doblemente el acto administrativo de Terminación del Nombramiento Provisional; por lo cual se hace necesario revocar parcialmente los Decretos no notificados y darle vigencia y validez a los actos administrativos que fueron notificados.

DOCENTE	CEDULA	INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	PRIMER DECRETO DE TERMINACION DEL NOMB. PROVIS.	FECHA NOTIFICACION ACTO ADMITIVO. QUE TERMINA NOM. PROVIS.	SEGUNDO DECRETO DE TERMINACION DEL NOMB. PROVIS.	FECHA NOTIFIC. ACTO ADMITIVO. QUE TERMINA NOM. PROVIS.
CASTRILLON PULGARIN CAMILA ANDREA	43.702.987	Institución Educativa Rural San José del Nus	C. E. R. Mulatal	San Roque	Docente de Básica Primaria	Decreto 2018070001273 del 15 de mayo de 2018	Notificada el 24 de mayo de 2018	Decreto 2018070001355 del 24 de mayo de 2018	Sin notificar
PALACIOS MENA TANIA	35.604.056	Institución Educativa Anorí	Liceo Jesús María Urrea	Anorí	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018	Notificada el 25 de abril de 2018	Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Sin notificar

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente los Decreto 2018070001055 del 20 de abril de 2018, Decreto 2018070001102 del 25 de Abril de 2018, Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018, Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018 y Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, actos administrativos mediante los cuales se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a unos educadores; dándole vigencia y validez al acto administrativo que les aceptó la **Renuncia**, según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE	CEDULA	INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	DECRETO DE TERMINACION DEL NOMB. PROVIS. A REVOCAR	DAR VIGENCIA Y VALIDEZ AL DECRETO DE ACEPT. RENUNCIA	PRESENTO RENUNCIA A PARTIR DE...	FECHA DE NOTIFICACION
RAMIREZ CORDOBA LEYNER	1.077.429.704	Institución Educativa San Pedro de Urabá	Liceo San Pedro de Urabá	San Pedro de Urabá	Educación Física, Recreación y Deporte	Decreto 2018070001055 del 20 de abril de 2018	Decreto 2018070000978 del 11 de abril de 2018	a partir del 30 de marzo de 2018	Notificado el 17 de abril de 2018
BOTERO VASQUEZ JORGE MARIO	9.870.969	Institución Educativa Atanasio Girardot	Colegio Municipal Atanasio Girardot	Girardota	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Decreto 2018070001102 del 25 de Abril de 2018	Decreto 2018070000907 del 3 de abril de 2018	a partir del 16 de marzo de 2018	Notificada el 4 de abril de 2018
ANGEL VELASQUEZ CAMILO ERNESTO	71.332.491	Institución Educativa San Vicente Ferrer	Institución Educativa San Vicente Ferrer	San Vicente Ferrer	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Decreto 2018070001102 del 25 de Abril de 2018	Decreto 2018070000814 del 14 de marzo de 2018	a partir del 16 de marzo de 2018	Notificado el 23 de marzo de 2018
CORDOBA MOSQUERA ADRIANA PATRICIA	1.076.321.020	Institución Educativa Marco Fidel Suarez	Institución Educativa Marco Fidel Suarez	Andes	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Decreto 2018070001102 del 25 de Abril de 2018	Decreto 2018070000261 del 1 de febrero de 2018	a partir del 16 de enero de 2018	Notificada el 8 de febrero de 2018
MARULANDA SUAZA FLOR ELCY	39.189.626	Institución Educativa María Josefa Marulanda	Institución Educativa María Josefa Marulanda	La Ceja	Docente de Aula, área de idioma Extranjero Inglés	Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018	Decreto 20180001088 del 24 de abril de 2018	a partir del 01 de mayo de 2018.	Notificada el 30 de abril de 2018
ARRIETA PADILLA LINA PAOLA	1.067.873.981	Institución Educativa Pascual Correa Flórez	Liceo Pascual Correa Flórez	Amaga	Docente de Aula, área de idioma Extranjero Inglés	Decreto 2018070001125 del 26 de abril de 2018	Decreto 2018070000669 del 5 de marzo de 2018	a partir del 04 de abril de 2018	Notificada el 17 de mayo de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	INTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	DECRETO DE TERMINACION DEL NOMB. PROVIS. A REVOCAR	DAR VIGENCIA Y VALIDEZ AL DECRETO DE ACEP. RENUNCIA	PRESENTO RENUNCIA A PARTIR DE...	FECHA DE NOTIFICACION
ARANGO SUCERQUIA DORA EXCENED	21.970.141	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral	Abejorral	Docente de Aula, área de Matemáticas	Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018	Decreto 2018070000989 del 11 de abril de 2018	a partir del 09 de enero de 2018	Notificado el 31 de mayo de 2018
CONTRERAS DIAZ DIANY MARIA	63.529.349	Institución Educativa de Jesús	Institución Educativa de Jesús	Concordia	Docente de Aula, área de Matemáticas	Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018	Decreto 2018070000177 del 23 de enero de 2018	a partir del 30 de enero de 2018.	Notificada el 2 de febrero de 2018
ARROYO ARROYO CARLOS FABIO	92.549.886	Institución Educativa San Fernando	Centro Educativo Rural Maní de Las Casas	Amaga	Docente de Aula, área de Matemáticas	Decreto 2018070001126 del 27 de abril de 2018	Decreto 2018070000367 del 9 de febrero de 2018	a partir del 21 de febrero de 2018	Notificada el 23 de febrero de 2018
RAMIREZ OROZCO NELLY DEL SOCORRO	21.436.822	Institución Educativa Perla Del Citara	Institución Educativa Perla Del Citara	Betania	Docente de Aula - Básica Primaria	Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018	Decreto 2018070000783 del 14 de marzo de 2018	a partir del 01 de abril de 2018.	Notificada el 2 de abril de 2018
GONZALEZ AGUDELO MARIA DEL CARMEN	22.004.821	Institución Educativa Luis Andrade Valderrama	E. U. Giraldo	Giraldo	Docente de Aula - Básica Primaria	Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018	Decreto 201807000777 del 14 de marzo de 2018	a partir del 31 de marzo de 2018.	Notificada el 23 de marzo de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de Abril de 2018 y Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, actos administrativos mediante los cuales se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a unos Servidores Docentes y darle vigencia y validez a los Decreto 2018070002244 del 16 de agosto de 2018, Decreto 2018070000933 del 5 de abril de 2018 y Decreto 2018070001323 del 21 de mayo de 2018, respectivamente, actos mediante los cuales fueron **Trasladados** los educadores que a continuación se relacionan y darles continuidad sin interrupción laboral donde vienen laborando, según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE	CEDULA	INTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	REVOCA DECRETO DE TERMIN. DEL NOMB. PROV.	INTITUCION EDUCATIVA PARA LA CUAL FUE TRASLADADA (DO)	MUNICIPIO	PLAZA	VIGENCIA Y VALIDEZ AL DECRETO DE TRASLADO	FECHA DE NOTIFIC.
MORENO LOPEZ CRISTIAN ANGEL	11.814.761	Centro Educativo Rural El Llano, Sede C. E. R. Llano de Los Encuentros	Sabanalarga	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Institución Educativa San Francisco de Asís	Liborina	10610 00-048	Decreto de Traslado 201807000 2244 del 16 de agosto de 2018	Notificado 6 de septiembre de 2018
PINO MOSQUERA JESUS ROVINSON	82.361.934	Institución Educativa Rural Porcesito, Sede Institución Educativa Rural Porcesito	Santo Domingo	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018	Institución Educativa Puerto Venus	Nariño	19320 00-016	Decreto de Traslado 201807000 0933 del 5 de abril de 2018	Notificado el 11 de abril de 2018
BOTERO GOMEZ BERTHA NUBIA	32.390.436	Institución Educativa Cocorná, Sede C. E. R. Las Cruces	Cocorná	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018	Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro sede Institución Educativa Rural El Entablado	Cocorná	20899 00-001	Decreto de Traslado 201807000 1323 del 21 de mayo de 2018	Notificada el 7 de junio de 2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018 y el Decreto 2018070001355 del 24 de mayo de 2018, actos administrativos mediante los cuales se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a unos Servidores Docentes y darle vigencia y validez al Decreto 2018070001273 del 15 de mayo de 2018 y el Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018, que fueron notificados a los Educadores que a continuación se relacionan; según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE	CEDULA	INTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	NIVEL - AREA	DAR VIVENCIA Y VALIDEZ AL DECRETO DE TERMINACION DEL NOMB. PROVIS.	FECHA NOTIFICACION ACTO ADMITIVO. QUE TERMINA NOM. PROVIS.	REVOCAR PARCIALMENTE EL DECRETO DE TERMINACION DEL NOMB. PROVIS.	FECHA NOTIFIC. ACTO ADMITIVO. QUE TERMINA NOM. PROVIS.
CASTRILLON PULGARIN CAMILA ANDREA	43.702.987	C. E. R. Mulatal	San Roque	Docente de Básica Primaria	Decreto 2018070001273 del 15 de mayo de 2018	Notificada el 24 de mayo de 2018	Decreto 2018070001355 del 24 de mayo de 2018	Sin notificar
PALACIOS MENA TANIA	35.604.056	Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea	Anorí	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Decreto 2018070001081 del 24 de abril de 2018	Notificada el 25 de abril de 2018	Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018	Sin notificar

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

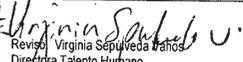
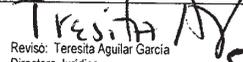
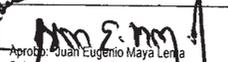
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

 Proyecto: Camenza Castaño Santa Octubre 1 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Trillos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002995

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se revoca un acto administrativo”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que en el proceso de reorganización del municipio de **URRAO**, se acordó realizar el traslado de la plaza docente de Básica Secundaria Postprimaria, del Centro Educativo Rural Vásquez sede Punta de Ocaído, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa sede San Carlos en Básica Secundaria Postprimaria –área Filosofía del mismo municipio, para lo cual se expidió el Decreto departamental No. D 2017070002784 del 13/06/2017.

Con Radicado 2018010365904 del 19 de septiembre de 2018, el señor Alcalde del municipio de Urrao solicita la revocatoria del Decreto D2017070002784 del 13/06/2017, para devolver la plaza a su sede de origen, toda vez que de acuerdo a la matrícula registrada en el SIMAT, (16 estudiantes) se necesita esta plaza en dicha sede para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

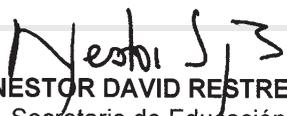
DECRETA:

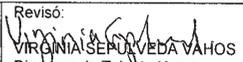
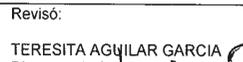
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el siguiente Decreto por las razones expuestas:

No. DECRETO	FECHA DECRETO	ORIGEN DE LA PLAZA	DESTINO DE LA PLAZA
2017070002784	13/06/2017	C.E.R. VASQUEZ sede PUNTA DE OCAIDO Básica Secundaria Postprimaria Ciencias Naturales Educ.Ambiental	I.E.R. VALENTINA FIGUEROA sede SAN CARLOS Básica Secundaria – Postprimaria Filosofía

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTANO S. Profesional Dirección de Talento Humano 2018-IX-26	Revisó:  VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



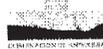
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002996

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se revoca un acto administrativo”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que en el proceso de reorganización del municipio de **URRAO**, se acordó realizar el traslado de la plaza docente de Básica Primaria No. 1502500-003 del Centro Educativo Rural La Venta sede El Paso, para la Institución Educativa Rural La Caldasia sede Sabanas en Básica Primaria del mismo municipio, para lo cual se expidió el Decreto departamental No. D 2016070005407 del 07/10/2016.

Con Radicado 2018010366361 del 19 de septiembre de 2018, el señor Alcalde del municipio de Urrao, solicita la revocatoria del Decreto 2016070005407 del 07/10/2016, para devolver la plaza a su sede de origen, toda vez que de acuerdo a la matrícula registrada en el SIMAT (52 estudiantes), se necesita esta plaza en dicha sede para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

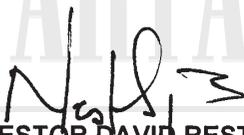
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el siguiente Decreto por las razones expuestas:

No. DECRETO	FECHA DECRETO	No. PLAZA DOCENTE	ORIGEN DE LA PLAZA	DESTINO DE LA PLAZA
2016070005407	07/10/2016	1502500-003	C.E.R. LA VENTA sede EL PASO	I.E.R. LA CALDASIA sede SABANAS

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MA. CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano 2018-IX-26	Revisó:  VIRGINIA SEPÚLVEDA VAROS Directora de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002997

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NUMERO

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de SONSÓN se identificó en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Principal, tres (3) plazas docentes **faltantes** en el nivel Básica Primaria, las cuales deben cubrirse con plazas docentes oficiales sobrantes del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SONSÓN, se identificaron tres (3) plazas docentes **sobrantes** en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, en el nivel de Básica Primaria, las cuales deben ser convertidas y trasladadas en el mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Sonsón las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESPERANZA	4505100-002	BÁSICA PRIMARIA
			4505100-003	
			4505100-005	

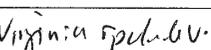
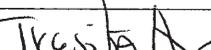
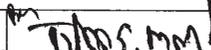
ARTICULO SEGUNDO: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA	PRINCIPAL		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Lorie Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 01/10/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070002998

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de SONSÓN se identificó en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SONSÓN, se identificó una (1) plaza docente **sobran**te en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Centro Educativo Rural La Esperanza, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESPERANZA	4505100-001	BÁSICA PRIMARIA
				PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA	PRINCIPAL		PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

<i>Martha L. Lindo Zapata</i> Proyecto: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 01/10/2018	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	<i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lemus</i> Revisó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070002999

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Taraza, se identificó en la Institución Educativa Rafael Núñez sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Taraza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rafael Núñez sede Principal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Taraza, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.**

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

Mediante escrito del 01 de octubre de 2018, con radicado R2018010384517 del 01 de Octubre de 2018. la señora SILVIA FARLEY JARAMILLO CARRILLO, dirigida a la Secretaría de Educación, autoriza se le traslade del nivel básica primaria al nivel de básica secundaria y media en el área de Ciencias Naturales en la Institución Educativa Rafael Núñez sede Principal del Municipio de Taraza, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, se verifica que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que la nombra en Propiedad a **SILVIA FARLEY JARAMILLO CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**65.792.021**, en la Institución Educativa Rafael Núñez sede Principal, del municipio de Taraza en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria, en la misma Institución Educativa y del municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Taraza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Taraza	Institución Educativa Rafael Núñez sede Principal	7900030-055	Básica Primaria – Todas

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Taraza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Taraza	Institución Educativa Rafael Núñez sede Principal	1	Básica Secundaria – Ciencias Naturales

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°.1335 del 05 de Junio de 2007, por el cual se nombra en propiedad, a **SILVIA FARLEY JARAMILLO CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**65.792.021**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rafael Núñez sede Principal del municipio de Taraza; en el sentido que continuará laborando como docente de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales, en la misma Institución Educativa, de este municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 01/10/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003000

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Taraza, se identificó en la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Biología, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Taraza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Taraza, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ...**en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

Mediante escrito del 28 de septiembre del 2018, con radicado R2018010384512 del 01 de Octubre de 2018, el señor JOSÉ GREGORIO CHÁVEZ QUIÑONEZ, dirigida a la Secretaria de Educación, autoriza se le traslade del nivel básica primaria al nivel de básica secundaria y media en el área de Biología en la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal del Municipio de Taraza, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, se verifica que la educadora cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que lo nombro en Propiedad a **JOSÉ GREGORIO CHÁVEZ QUIÑONEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**8.046.296**, en la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal, del municipio de Taraza en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria, en la misma Institución Educativa y del municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer Conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Taraza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Taraza	Institución Educativa La Inmaculada sede Principal	7900010-032	Básica Primaria – Todas

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Taraza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Taraza	Institución Educativa La Inmaculada sede Principal	1	Básica Secundaria – Biología

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°.2906 del 11 de Febrero de 2012, por el cual se nombró en propiedad, a **JOSÉ GREGORIO CHÁVEZ QUIÑONEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**8.046.296**, Licenciado en Educación con Énfasis en Biología y Química, Regida por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal del municipio de Taraza; en el sentido que continuará laborando como docente de Básica Secundaria, Área Biología, en la misma Institución Educativa, de este municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 01/10/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i> Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Director de Talento Humano	<i>Terésita Aguilar García</i> Revisó: Terésita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003001

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de URRAO se identificó en el Centro Educativo Rural La Caldasia sede rural Sabanas, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria -postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de URRAO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en El Centro Educativo Rural La Caldasia sede Pavarando, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad **MARTA EUGENIA CESPEDES GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.43.345.604, quien viene cubriendo la plaza del Centro Educativo Rural La Caldasia sede Principal, del municipio de Urrao en el Nivel de Básica Secundaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al Nivel de Básica Secundaria -Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana en el Centro Educativo Rural La Caldasia, sede rural Sabanas del mismo municipio

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Urrao**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CALDASIA sede PAVARANDO	1	BASICA PRIMARIA 4977500-003	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Urrao**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL/ AREA
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CALDASIA Sede SABANAS	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Humanidades Lengua Castellana



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARTA EUGENIA CESPEDES GRCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.345.604, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria -Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural La Caldasia, sede rural Sabanas del municipio de Urrao; viene como docente del mismo Centro educativo, del municipio de Urrao.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

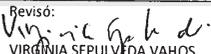
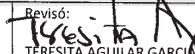
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano 2018-IX-28	Revisó:  VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUGENIO MAYA-LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Decreto

Radicado: D 2018070003002

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se rechaza un recurso de reposición y subsidio de apelación frente al Decreto 2018070002649 del 28 de septiembre del 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070002649 del 13 de septiembre del 2018, se efectuó el traslado a la señora MARIA MÓNICA COGOLLO LYONS, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.007.417.189, de la Institución Educativa Las Delicias, sede principal del municipio del Bagre, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede principal en el corregimiento de Puerto Claver del municipio del Bagre, acto administrativo del cual se notificó al interesado el 28 de septiembre del 2018.

Por medio del Oficio con Radicado N° 2018010381708 del 28 de septiembre del 2018, la señora MARIA MÓNICA COGOLLO LYONS interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del Decreto 2018070002649 del 13 de septiembre del 2018, indicando que tal decisión afecta la calidad educativa, toda vez que desempeña el área de Educación Artística - Música, siendo la única idónea en la materia, en la Institución Educativa Las Delicias, sede principal del municipio del Bagre.

Además manifiesta que es madre de familia con una niña de nueve meses, argumentando que debe desplazarse del casco urbano para el corregimiento de Puerto Claver, lo que genera unos costos económicos que menguarían considerablemente sus ingresos, como también el tiempo de acompañamiento a la bebé en todo el proceso de desarrollo. Por lo cual solicita se revoque el acto administrativo, ya que no tiene concordancia con el principio de buena fe consagrado en el artículo 209 de la constitución política.

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora MARIA MÓNICA COGOLLO LYONS, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Subrayado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan los traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental, en razón de la reubicación de un servidor docente en condición de amenaza, el cual de presentar algún tipo de suspensión o parálisis iría en detrimento de los derechos fundamentales de los menores.

Por lo cual, de acuerdo con las anteriores consideraciones se tornan improcedentes los recursos de reposición y apelación presentado de manera subsidiaria y frente a este último recurso adicionalmente es de señalar que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Secretaria de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la Secretaria de Educación no cuenta con superior jerárquico.

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por ser improcedentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, formulado por la señora MARIA MÓNICA COGOLLO LYONS, identificada con



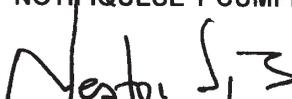
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

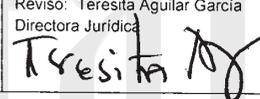
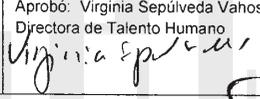
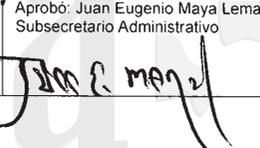
cédula de ciudadanía N° 1.007.417.189, en contra del Decreto 2018070002649 del 13 de septiembre del 2018, en el cual el efectuó el traslado para la Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede principal del corregimiento de Puerto Claver del Municipio del Bagre, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora María Mónica Cogollo Lyons, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Anderson Stiven Cortes Garcia 01/10/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003003

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: FELICITA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señora **FELICITA DEL CARMEN MORA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía **30.660.112**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Inmaculada – Sede Escuela Rural El Nueve del municipio de Tarazá, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 3046 del 15 de noviembre del 2012, inscrita en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000123725 del 29 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **FELICITA DEL CARMEN MORA SANCHEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, a la señora **FELICITA DEL CARMEN MORA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía **30.660.112**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Inmaculada – Sede Escuela Rural El Nueve del municipio de Tarazá, inscrita en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Felicita del Carmen Mora Sanchez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

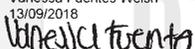
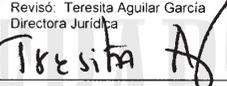
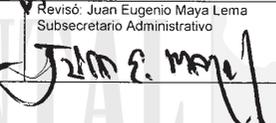
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Mora Sanchez, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 13/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



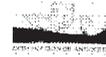
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003004

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE LUIS



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Directivo Docente **JOSE LUIS RAMOS MORALES** identificado con cédula de ciudadanía **15.048.777** Licenciado en Ciencias Religiosas, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño – Sede Liceo Cáceres del municipio de Cáceres, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 2248 del 10 de septiembre del 2009, en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Directivo Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000037425 del 18 de abril del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Directivo Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Directivo Docente **JOSE LUIS RAMOS MORALES**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al señor **JOSE LUIS RAMOS MORALES** identificado con cédula de ciudadanía **15.048.777** Licenciado en Ciencias Religiosas, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño – Sede Liceo Cáceres del municipio de Cáceres, en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Directivo Docente Jose Luis Ramos Morales, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

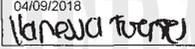
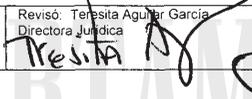
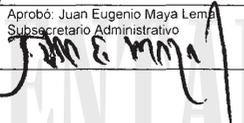
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Directivo Docente Ramos Morales, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 04/09/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo 
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003005

Fecha: 08/10/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **KETTY ISABEL CASTANG MONTERO** identificado con cédula de ciudadanía **30.838.496**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto Claver – Sede Escuela Rural Integrada El Castillo del municipio de El Bagre, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad producto del concurso de meritos para la población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, mediante Decreto 2017070001317 del 21 de marzo del 2017, en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC/20182000031825 del 22 de marzo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **KETTY ISABEL CASTANG MONTERO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**, como etnoeducadora a la señora **KETTY ISABEL CASTANG MONTERO** identificado con cédula de ciudadanía **30.838.496**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto Claver – Sede Escuela Rural Integrada El Castillo del municipio de El Bagre, en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) **Ketty Isabel Castang Montero**, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. tal como lo señala el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

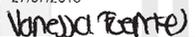
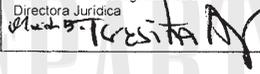
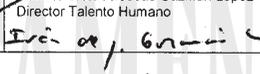
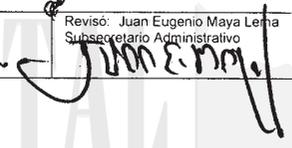
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Castang Montero, en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 27/07/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo 
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003006

Fecha: 09/10/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA
CONTRACTUAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Gobernador de Antioquia, en uso de sus facultades legales, mediante Decreto 007 del 2 de enero de 2012, delegó, en cada una de las dependencias departamentales, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del estado.
2. La Secretaría General, es responsable por la prestación de servicios técnicos que soportan la tecno-estructura Departamental, cumpliendo una función básica de apoyo administrativo; responde igualmente por la administración del espacio físico de los edificios del Centro Administrativo Departamental e igualmente de la administración documental. Su estructura orgánica y sus funciones fueron establecidos en el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008 modificado parcialmente por la Ordenanza 29 de 2010, haciendo parte de ella la Dirección de Servicios Generales, con competencia en la coordinación y control en la prestación de los servicios generales y el mantenimiento de las instalaciones locativas, así como también de ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y la administración del Centro Administrativo Departamental, entre otros.
3. En cumplimiento de lo anterior, en la actualidad el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría General, ha establecido la necesidad de adelantar un proceso de contratación directa con la Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”, cuyo objeto consiste en **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA “VIVA”, PARA “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LICENCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA TERRAZA DEL PISO (5) QUINTO EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", quien se encargará de la selección de la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo de los recursos mediante una fiducia pública, y se encargará de gestionar y realizar todos los estudios y diseños complementarios del proyecto arquitectónico, los trámites de curaduría urbana y todo los demás tendientes a garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual.

4. Si bien existe delegación en el Secretario General del Departamento para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales inherentes al objeto contractual enunciado, se hace necesario, para evitar un posible conflicto de intereses o incurrir en una causal de impedimento, delegar en otro servidor público del nivel directivo la realización de todas las etapas contractuales del contrato interadministrativo a celebrarse con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, teniendo en cuenta que mediante Decreto No. 2016070000897 del 18 de marzo de 2016, se designó al titular de la Secretaría General en calidad de miembro de la Junta Directiva de la Empresa de Vivienda de Antioquia "VIVA".
5. En razón de lo anterior, se hace necesario realizar la delegación en el Subsecretario Jurídico de la Secretaría General, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias respecto del contrato interadministrativo con la Empresa de Vivienda de Antioquia "VIVA", cuyo objeto consiste en **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA "VIVA", PARA "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LICENCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA TERRAZA DEL PISO (5) QUINTO EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. DELEGAR EN EL SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias respecto del contrato interadministrativo con la Empresa de Vivienda de Antioquia "VIVA", cuyo objeto consiste en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA "VIVA", PARA "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LICENCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

9664

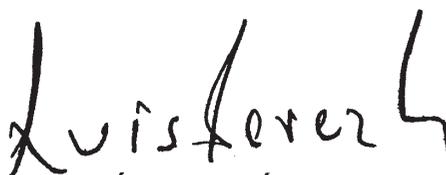
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL"

EN LA TERRAZA DEL PISO (5) QUINTO EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia *por*

Proyectó: Aidé del Pilar García Holguín, Profesional Universitario *ah*
Revisó: Karen Ríos Martínez, Profesional Universitario, Líder Gestor *KRM*
Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director de Asesoría Legal y de Control *GAR*
Aprobó: Álvaro Uribe Moreno, Subsecretario Logístico *AM*



ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
